

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 12 SEP 2023

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad de la Sra. Kin del Carmen Crisosto Bascur C.I. N° [REDACTED] representante legal de la Razón Social Sociedad Gastronómica Kokoro Spa.

3.-Declaración Jurada Inicio de Actividades.

4.-Contrato de arrendamiento de la propiedad.

5.-Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

6.-Certificado de factibilidad de dación de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.

7.-Acta de visita en terreno de fecha 05 de septiembre de 2023 a Food Truck ubicado en calle [REDACTED] realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

8.-La Resolución Sanitaria exenta N°2309418829 de fecha 18.08.2023, emitida por la Secretaria Regional de Salud.

DECRETO:

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

Contribuyente

Razón Social

: SOCIEDAD GASTRONÓMICA KOKORO SPA.

Rut

: 77.800.136-5

Dirección

: CALLE TIBURCIO SAAVEDRA N°1641, VILLA BARCELONA TEMUCO
(SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)



2.-La asignataria individualizada deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo trimestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MPG/RPM/mmr
DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

